

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

|             |                               |
|-------------|-------------------------------|
| Proceso     | Reivindicatorio               |
| Demandante  | ORLANDO DE JESÚS DUQUE        |
| Demandado   | FLOR ÁNGELAGAVIRIA VÉLEZ      |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2019-00195 00 |
| Instancia   | Primera                       |
| Providencia | Concede adhesión apelación    |

Se allega correo electrónico presentado por el apoderado de la parte demandante (ver Doc. 72 Cuaderno Principal Reivindicatorio) en el cual solicita se le conceda recurso de apelación adhesiva, a lo cual el juzgado de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 322 del C. G. del Proceso, accede a tal petición concediéndose el recurso peticionado por la parte actora.

Se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva aportar copia legible del memorial con el cual presentó el recurso de apelación adhesiva, ya que en varios apartes se torna imposible su lectura.

Igualmente, se incorpora al expediente los reparos realizados por el apoderado de la parte demandada en el proceso reivindicatorio, y demandante en el proceso de reconvención (Doc. 73 Expediente Principal Reivindicatorio).

Finalmente respecto de la solicitud del cambio del efecto en que se concedió el recurso de apelación, realizada por el apoderado de la parte demandada en el proceso reivindicatorio, y demandante en el proceso de reconvención (ver Doc. 74 Expediente Principal Reivindicatorio), de conformidad a lo establecido en el inciso 4º del art 323 del C.G. del Proceso, se accede a la misma, en razón de ello se concede el recurso de apelación en efecto suspensivo.

Se ordena remitir el expediente a los Jueces Civiles del Circuito de Medellín (Reparto), para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

10.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56a5485ea79a407819ccab086a86386579cdeaf60b0584dc06f51b2ebfa7ca93  
Documento generado en 22/07/2021 08:11:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**